

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



|                                  |
|----------------------------------|
| <b>RESUMEN</b>                   |
| <b>LEYES</b>                     |
| N°s. 10.637 – 10.638             |
| <b>DECRETOS</b>                  |
| Año 2023<br>N° 1.033             |
| <b>RESOLUCIONES</b>              |
| Año 2023<br>N° 965 (M.H. y F.P.) |
| <b>LICITACIONES</b>              |
|                                  |



SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION



Nuestra Página web:

[www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

|   |  |  |   |  |
|---|--|--|---|--|
| REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL<br>165.037-30-10-87 | EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL<br>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION<br>Dirección y Administración: 9 de Julio 259<br>Tel.55-0380-4426916<br>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO<br>Director General: Héctor Sergio Sturzenegger | CORREO ARGENTINO<br>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA | CORREO ARGENTINO<br>FRANQUEO A PAGAR CUENTA<br>N° 12218F005 | Franqueo a Pagar Cuenta<br>N° 96 Tarifa Reducida<br>Concesión<br>N° 1 Distrito 20<br>C.P. 5300 |
| LA RIOJA  | Martes 27 de Junio de 2023   | Edición de 20 páginas - N° 12.069                  |   |  |

**LEYES****LEY N° 10.637**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Transfiérase, en carácter de donación con cargo, a favor del Ministerio de Educación el dominio de un (1) inmueble ubicado en calle Cabo 1° Pérez S/N del barrio Alta Rioja, de esta ciudad Capital, que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial. Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital - Circ. I - Sección G, Manzana 375, Parcela i. N° de Padrón 01 050785, N° de disposición 13270, fecha de vigencia 29 de marzo de 1999. Medidas y Linderos: al Norte: Parc. b, c - c 11.89+ 9.61 (m), al Sur: Parc. j - 11.78 + 12.28 (m), al Este: Parc. g, h - 8.93 + 22.50 (m), al Oeste: Parc. j, k - 6.07 + 10.94 (m). Superficie: 617,87 m<sup>2</sup>.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación deberá gestionar los medios necesarios para ejecutar la ampliación del área académica existente de la Escuela de Operadores Topógrafos "General San Martín".

Artículo 3°.- El cargo de la donación deberá cumplirse en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 4°.- El incumplimiento del cargo de la donación dará lugar a que la misma quede revocada de pleno derecho, recuperando el Estado Provincial el dominio de la propiedad donada.

Artículo 5°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los organismos oficiales competentes.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la diputada **Mirtha María Teresita Luna**.

**María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**(LEY AUTOPROMULGADA)**

\* \* \*

**LEY N° 10.638**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Establézcase a la ciudad de Olta como cabecera del departamento General Belgrano.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Fernández**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.033**

La Rioja, 23 de junio de 2023

Visto: el Expediente Código 00128-7-23, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.638, y;

**Considerando:**

Que, la ley sancionada tiene por objeto establecer a la ciudad de Olta cómo cabecera del Departamento General Belgrano.

Que, el objeto normado mediante la ley de referencia se encuentra a la fecha legislado mediante Ley N° 159, sancionada el 02/12/1869 y promulgada el 12/12/1869, por la cual se dispone la división política de la provincia de La Rioja. Dicha norma establece en su Artículo 13° que se tendrá por cabecera del Departamento Villa Belgrano (actual Departamento General Belgrano) al pueblo de Olta.

Que, asimismo se encuentra aprobada a la fecha la Ley N° 6.578, por la que se declara ciudad a la localidad de Olta, a la vez que se refiere a la misma como cabecera del Departamento General Belgrano, advirtiéndose que el contenido de la Ley N° 10.638 resulta de similar tenor que el de las Leyes N° 159 y 6.578.

Que, por lo expuesto resulta procedente el Veto Total de la Ley N° 10.638.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase Totalmente la Ley N° 10.638, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

**RESOLUCIONES****Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas****RESOLUCIÓN N° 965**

La Rioja, 16 de junio de 2023

Visto: la Ley N° 10.486 y el Decreto N° 1.113 de fecha 01 de julio de 2022, y,

**Considerando:**

Que, la norma legal de cita, autorizó a la Función Ejecutiva Provincial a realizar, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, operaciones de crédito público por un monto total en circulación de hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (US\$ 100.000.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas o unidades de valor, con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y/o sustenten la ejecución de Obras Públicas en energía renovable.

Que, la Ley N° 6.425 de Administración Financiera de la Provincia (conforme fuera modificada y complementada) prevé en su Artículo 12° que el Presupuesto General contiene para el ejercicio todos los recursos previstos y gastos autorizados, incluyendo la obtención de crédito público tal como se pretende en el presente.

Que, el Artículo 52° de esa misma Ley establece las formas de endeudamiento posibles citando, entre otras, la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo.

Que, el Artículo 55° de esa misma Ley establece que las entidades de la Administración Provincial no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la Ley de Presupuesto del año respectivo o en una ley específica.

Que, conforme los términos del Artículo 6° de la Ley 10.486, la Función Ejecutiva se encuentra facultada a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse las operatorias, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

Que, por disposición del Artículo 9° de la Ley 10.486 las operaciones de crédito público acordadas se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Que, en este marco normativo, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 1.113/22 cuyo Artículo 1° dispuso la emisión de títulos de deuda pública autorizados por Ley N° 10.486, en uno o varios tramos y en una única oportunidad, a ser colocados en el mercado local de capitales por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, en los términos y condiciones que se indican en su Artículo 2°.

Que, en este sentido, el Artículo 3° del mencionado decreto faculta a este Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas para determinar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, negociar, suscribir, emitir, aprobar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la implementación de la operatoria (incluyendo sin limitación la contratación de bancos de inversión

o colocadores, asesores legales, calificadoras del riesgo, etc.), determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos; adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación de la operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde, afectar las garantías correspondientes y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de la misma, como también a determinar las condiciones financieras de las operaciones previstas en dicho decreto.

Que, el Artículo 4° el decreto en cuestión, faculta a este Ministerio por sí y/o con la participación de los organismos técnicos competentes, a suscribir los títulos de deuda u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación documentos, certificados necesarios, avisos, notas, notificaciones (incluyendo requerimientos de notificación ante escribano público) entre otros fines, para la difusión, registro, cotización, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen, listen y/o se negocien en mercados y/o realizar el depósito colectivo de los títulos de deuda y cuanto más trámite sea necesario ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., Caja de Valores S.A y/o el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que, por lo expuesto, es necesario fijar los términos y condiciones particulares de la emisión de los Títulos de Deuda.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1.113/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar la emisión de los Títulos de Deuda Clase I y los Títulos de Deuda Clase II (conforme se definen a continuación) en el marco de la Ley N° 10.486 y el Decreto N° 1.113/22, por hasta Dólares Estadounidenses Sesenta Millones (US\$ 60.000.000) (el "Monto Máximo de Emisión").

2°.- Aprobar los términos y condiciones específicos de la emisión de los Títulos de Deuda Clase I (los "Títulos de Deuda Clase I"), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Monto total a ser colocado: Los Títulos de Deuda Clase I podrán ser emitidos por un valor nominal que oportunamente determine el Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, el cual no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

b) Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal Dólares Estadounidenses Uno (V/N US\$ 1,00) y múltiplos de Dólares Estadounidenses Uno (US\$ 1,00) por encima de dicho monto.

d) Precio de Emisión: A la par, sobre la par, o bajo la par, según lo que se indique oportunamente en el Prospecto.

e) Fecha de Emisión y Liquidación: Será informada en el Aviso de Resultados.

f) Moneda de Integración y Pago: Los Títulos de Deuda Clase I serán integrados y pagaderos en Pesos Argentinos convertidos al tipo de cambio aplicable entre el Peso y el Dólar Estadounidense, conforme se indique oportunamente en el Prospecto.

g) Tipo de Cambio Aplicable: Significa el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense en la Fecha de Cálculo Inicial publicado por el Banco Central de la República Argentina; de conformidad con lo establecido por la



Comunicación “A” 3500 o la que en el futuro la reemplace. En caso de que el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina no fuera publicado en el futuro, o en caso de desdoblamiento cambiario, se deberá utilizar el tipo de cambio (comercial) entre el Peso y el Dólar Estadounidense vendedor promedio publicado por cinco entidades financieras argentinas, de alto reconocimiento en el mercado a ser seleccionadas por la Provincia.

h) Fecha de Vencimiento: A los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que se publicará en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase I”).

i) Amortización: El capital de los Títulos de Deuda Clase I será repagado en dos cuotas iguales a partir de los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación: (i) la primera, por un monto equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del capital será pagadera a los veinticuatro (24) meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) la segunda y última cuota, por un monto equivalente al Cincuenta (50%) por ciento restante del capital será pagadera en la Fecha de Vencimiento Clase I (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización de la Clase I”).

En caso de que la Fecha de Pago de Amortización de la Clase I no fuera un día hábil, los pagos se realizarán en el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

j) Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda Clase I devengarán una tasa fija expresada en un porcentaje nominal anual. La misma será determinada en el Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados que surgirá como resultado del proceso detallado en el Prospecto.

k) Forma de Pago de los Servicios: Todos los pagos bajo los Títulos de Deuda Clase I serán realizados por la Provincia mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”), para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Títulos de Deuda Clase I con derecho al cobro.

l) Integración: Los Títulos de Deuda Clase I se integrarán en efectivo, en Pesos Argentinos convertidos al Tipo de Cambio Inicial del Día Hábil anterior al Período de Subasta Pública, que será publicado en el Aviso de Resultados. Por “Tipo de Cambio Inicial” se entiende el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del día hábil anterior al Período de Subasta Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

m) Base para el Cálculo de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual).

n) Fecha de Pago de Intereses Clase I: Los intereses de los Títulos de Deuda Clase I se pagarán en forma semestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (las “Fechas de Pago de Intereses de la Clase I” y cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase I”). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I no fuera un día hábil, los pagos se realizarán en el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a la Fecha de Vencimiento de la Clase I respecto de la

cual, en caso que no fuera un día hábil, la Provincia pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la Fecha de Vencimiento de la Clase I, según se describe en el Prospecto.

o) Período de Devengamiento de Intereses Clase I: A los fines del cálculo del devengamiento de los intereses de los Títulos de Deuda Clase I, se tomará para el primer servicio de interés, comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta la fecha de vencimiento del primer cupón (inclusive) y, a partir de los subsiguientes servicios, entre la fecha de vencimiento del cupón anterior (exclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Clase I (inclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, se considerará el período de devengamiento de intereses comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase I inmediata anterior a la respectiva Fecha de Vencimiento de la Clase I (exclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase I correspondiente (inclusive).

p) Mecanismo de colocación: Oferta pública, mediante proceso licitatorio o subasta abierta, a través del módulo de licitación operado por el Mercado Abierto Electrónico S.A (el “MAE”).

q) Forma: Los Títulos de Deuda Clase I estarán representados por un certificado global a emitirse bajo el Prospecto, que será depositado por la Provincia en Caja de Valores. Los tenedores de los Títulos de Deuda Clase I renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, y sus posteriores modificaciones, encontrándose la Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

r) Rescate Anticipado: Los Títulos de Deuda Clase I podrán ser rescatados a opción de la Provincia, en su totalidad pero no en forma parcial, únicamente por Motivos Impositivos (conforme se define en el Prospecto de Emisión), notificando previamente a los tenedores con una antelación no inferior a treinta (30) días previos a la fecha, de rescate, la cual tendrá lugar en la siguiente fecha de pago de capital y/o intereses, según corresponda (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital impago de los Títulos de Deuda Clase I, más intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera montos adicionales que correspondieren para garantizar el monto de pago de capital e intereses hasta la fecha de rescate. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.

s) Entidad depositaria: Caja de Valores.

t) Legislación aplicable: Se regirán e interpretarán por las leyes de la República Argentina.

u) Jurisdicción: Tribunales de la Provincia de La Rioja o aquellos que, según la normativa provincial, resulten competentes.

v) Uso de Fondos: La Provincia pretende utilizar el saldo de los fondos netos derivados de la oferta de los Títulos de Deuda Clase I, después de deducir las comisiones, honorarios y otros gastos de la operación a cargo de la Provincia, para financiar proyectos de obra pública en energía renovable, que la Provincia espera tendrán un impacto ambiental positivo al hacer extensible la eficiencia energética en la Provincia. A tales efectos, la Provincia podrá presentar reportes que contemplen información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de los Títulos de Deuda, en el que se indiquen el uso de los fondos y los montos asignados durante el



período que abarque dicho informe, de conformidad con la “Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables en el Panel BYMA”.

w) Garantía: Los Títulos de Deuda Clase I estarán garantizados en todo momento y hasta la total cancelación de todos los montos debidos bajo los mismos.

x) Evaluación de Bono Verde: Los Títulos de Deuda Clase I podrán ser calificados como bono verde, de conformidad con los cuatro componentes principales de la guía de los bonos sostenibles (en todas sus versiones) (“SBG”, por sus siglas en inglés) de la International Capital Market Association (“ICMA”) y serán emitidos siguiendo lo dispuesto en la “Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA” (la “Guía BYMA”) y en el reglamento para el listado de obligaciones negociables y/o títulos públicos y para su incorporación al panel de bonos sociales, verdes y sustentables de BYMA (el “Reglamento BYMA”).

y) Colocadores: Podrán contratarse colocadores.

z) Calificación: Los Títulos de Deuda Clase I podrán ser o no calificados por el carácter de su riesgo y/o su carácter de bono verde social, verde o sustentable.

3°.- Aprobar los términos y condiciones específicos de la emisión de los Títulos de Deuda Clase II (los “Títulos de Deuda Clase II” y, junto con los Títulos de Deuda Clase I, los “Títulos de Deuda”), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Monto total a ser colocado: Los Títulos de Deuda Clase II podrán ser emitidos por un valor nominal que oportunamente determine el Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, el cual no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

b) Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal Dólares Estadounidenses Uno (V/N US\$ 1,00) y múltiplos de Dólares Estadounidenses Uno (US\$ 1,00) por encima de dicho monto.

d) Precio de Emisión: A la par, sobre la par, o bajo la par, según lo que se indique oportunamente en el Prospecto.

e) Fecha de Emisión y Liquidación: Será informada en el Aviso de Resultados.

f) Moneda de Integración y Pago: los Títulos de la Deuda Clase II serán integrados y pagaderos en Pesos Argentinos convertidos al tipo de cambio aplicable entre el Peso y el Dólar Estadounidense, conforme se indique oportunamente en el Prospecto.

g) Tipo de Cambio Aplicable: Significa el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense en la Fecha de Cálculo Inicial publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3500 o la que en el futuro la reemplace. En caso de que el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina no fuera publicado en el futuro, o en caso de desdoblamiento cambiario, se deberá utilizar el tipo de cambio (comercial) entre el Peso y el Dólar Estadounidense vendedor promedio publicado por cinco entidades financieras argentinas, de alto reconocimiento en el mercado a ser seleccionadas por la Provincia.

h) Fecha de Vencimiento: A los ciento ocho (108) meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que se publicará en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase II”).

i) Amortización: El capital de los Títulos de Deuda Clase II será amortizado en ocho cuotas anuales iguales a partir de los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación: (i) la primera, por un monto equivalente al Doce con Cincuenta Centésimos (12,50%) por ciento del capital será pagadera a los veinticuatro (24) meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, por

un monto equivalente al Doce con Cincuenta Centésimos (12,50%) por ciento del capital será pagadera a los treinta y seis (36) meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, por un monto equivalente al Doce con Cincuenta Centésimos (12,50%) por ciento del capital será pagadera a los cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) la cuarta, por un monto equivalente al Doce con Cincuenta Centésimos (12,50%) por ciento del capital será pagadera a los sesenta (60) meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) la quinta, por un monto equivalente al Doce con Cincuenta Centésimos (12,5 0%) por ciento o el capital será pagadera a los setenta y dos (72) meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) la sexta, por un monto equivalente al Doce con Cincuenta Centésimos (12,5 0%) por ciento del capital será pagadera a los ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) la séptima, por un monto equivalente al Doce con Cincuenta Centésimos (12,50%) por ciento del capital será pagadera a los 96 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (viii) la octava y última cuota, por un monto equivalente al Doce con Cincuenta Centésimos (12,50%) por ciento del capital será pagadera en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización de la Clase II”).

En caso de que la Fecha de Pago de Amortización de la Clase II no fuera un día hábil, los pagos se realizarán en el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

j) Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda Clase II devengarán una tasa fija expresada en un porcentaje nominal anual. La misma será determinada en el Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados que surgirá como resultado del proceso detallado en el Prospecto.

k) Forma de Pago de los Servicios: Todos los pagos bajo los Títulos de Deuda Clase II serán realizados por la Provincia mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Títulos de Deuda Clase II con derecho al cobro.

l) Integración: Los Títulos de Deuda Clase II se integrarán en efectivo, en Pesos Argentinos convertidos al Tipo de Cambio Inicial del Día Hábil anterior al Período de Subasta Pública, que será publicado en el Aviso de Resultados. Por “Tipo de Cambio Inicial” se entiende el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del día hábil anterior al Período de Subasta Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

m) Cálculo de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual).

n) Fecha de Pago de Interés Clase II: Los intereses de los Títulos de Deuda Clase II se pagarán en forma semestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (las “Fechas de Pago de Intereses de la Clase II” y cada una, una “Fecha de



Pago de Intereses de la Clase II”). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II no fuera un día hábil, los intereses se pagarán el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase II respecto de la cual, en caso que no fuera un día hábil, la Provincia pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la Fecha de Vencimiento de la Clase II, según se describe en el Prospecto.

aa) Período de Devengamiento de Intereses Clase II: A los fines del cálculo del devengamiento de los intereses de los Títulos de Deuda Clase II, se tomará para el primer servicio de interés, comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta la fecha de vencimiento del primer cupón (inclusive) y, a partir de los subsiguientes servicios, entre la fecha de vencimiento del cupón anterior (exclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Clase II (inclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, se considerará el período de devengamiento de intereses comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II inmediata anterior a la respectiva Fecha de Vencimiento de la Clase II (exclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase II correspondiente (inclusive).

o) Mecanismo de colocación: Oferta pública, mediante proceso licitatorio o subasta abierta, a través del módulo de licitación operado por el MAE.

p) Forma: Los Títulos de Deuda Clase II estarán representados por un certificado global a emitirse bajo el Prospecto, que será depositado por la Provincia en Caja de Valores. Los tenedores de los Títulos de Deuda Clase II renuncian al derecho a exigir la entrega de laminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose la Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

q) Rescate Anticipado: Los Títulos de Deuda Clase II podrán ser rescatados a opción de la Provincia, en su totalidad pero no en forma parcial, únicamente por Motivos Impositivos (conforme se define en el Prospecto de Emisión), notificando previamente a los tenedores con una antelación no inferior a treinta días previos a la fecha de rescate, la cual tendrá lugar en la siguiente fecha de pago de capital y/o intereses, según corresponda (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital impago de los Títulos de Deuda Clase II, más intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera montos adicionales que correspondieren para garantizar el monto de pago de capital e intereses hasta la fecha de rescate.

Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.

r) Entidad depositaria: Caja de Valores.

s) Legislación aplicable: Se regirán e interpretarán por las leyes de la República Argentina.

t) Jurisdicción: Tribunales de la Provincia de La Rioja o aquellos que, según la normativa provincial, resulten competentes.

u) Uso de Fondos: La Provincia pretende utilizar el saldo de los fondos netos derivados de la oferta de los Títulos de Deuda Clase II, después de deducir las comisiones, honorarios y otros gastos de la operación a cargo de la Provincia, para financiar proyectos de obra pública en energía renovable, que la Provincia espera tendrán un impacto ambiental positivo al hacer extensible la eficiencia energética en la Provincia. A tales efectos, la Provincia podrá presentar reportes que contemplen información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de los Títulos de Deuda, en el que se indiquen el uso de los fondos y los montos asignados durante el período que abarque dicho informe, de conformidad con la “Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables en el Panel BYMA”.

v) Garantía: Los Títulos de Deuda Clase II estarán garantizados en todo momento y hasta la total cancelación de todos los montos debidos bajo los mismos.

w) Evaluación de Bono Verde: Los Títulos de Deuda Clase II podrán ser calificados como bono verde, de conformidad con los cuatro componentes principales de la SBG de la ICMA y serán emitidos siguiendo lo dispuesto en la Guía BYMA y en el Reglamento BYMA.

x) Colocadores: Podrán contratarse colocadores.

y) Calificación: Los Títulos de Deuda Clase II podrán ser o no calificados por el carácter de su riesgo y/o su carácter de bono verde social, verde o sustentable.

4°.- Aprobar el modelo de “Prospecto”, que como Anexo I forma parte integral de la presente.

5°.- Autorizar a los señores Hugo N.L. Bruzone, D.N.I. N° 20.537.233; Leandro Exequiel Belusci, D.N.I. N° 33.577.407; Manuel Etcheverehere, D.N.I. N° 40.537.117; Pedro María Azumendi, D.N.I. N° 42.149.678, Sofia Maselli, D.N.I. N° 41.702.767; Malena Tarrio, D.N.I. N° 42.302.067; Branko Serventich, D.N.I. N° 41.666.474; Teo Panich, D.N.I. N° 42.099.090; y Facundo Martín Suárez Loñ, D.N.I. N° 42.077.522 a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para los Títulos de Deuda a ser emitidos en virtud de la presente y para que indistintamente cualesquiera de ellos, en representación de la Provincia, realicen las gestiones y/o trámites que resulten necesarios, a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en BYMA y en el MAE, correspondientemente, así como en cualquier otra bolsa o mercado autorizado donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar los Títulos de Deuda, efectuar el depósito del Certificado Global y las notas de presentación en Caja de Valores para los Títulos de Deuda a ser emitidos en virtud de la presente, como asimismo, firmar avisos a ser publicados en BYMA y MAE y a suscribir los requerimientos de notificación por acto público a los fines de instrumentar la garantía dispuesta como consecuencia de la operatoria de emisión en caso de corresponder, pudiendo a todos los efectos previstos en el presente artículo, suscribir los documentos, realizar los actos y/o adoptar toda otra medida que sea necesaria a fin de dar cumplimiento a todos los trámites requeridos para proceder a la implementación de la operación aquí autorizada.

6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cr. Jorge Antonio Quintero**

Ministro de Hacienda y Finanzas y Públicas

**VARIOS**

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00994-4-22, caratulados: “Bestani de León Ariel Federico s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en Barrio Shincal, Dpto. Capital”, se dictó Resolución de Expropiación N° 349 de fecha 07 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado en Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026300, de fecha 03 de marzo de 2023, e identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 58; Parcela: 53; Superficie Total: 147,34 m2; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 134, Folio 61, con fecha 17 de marzo de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con parcela “b1”; al Este con pasaje Mariano Moreno; al Sur con parcela “34”; al Oeste con parcela “34” y “z”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 07 de junio de 2023.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 384 - S/c. - 16, 23 y 27/06/2023**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. A6-00940-0-17, caratulados: “María Emperatriz Díaz s/Saneamiento de Título” se dictó Resolución de Expropiación N° 331 de fecha 01 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25 Dcto. 118 - ratificado por Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 025289, de fecha 11 de noviembre de 2021, con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 39; Parcela: 65; Superficie Total: 189,77 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 135, Folio 98, con fecha 18 de mayo de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte: calle Abel Bazán y Bustos; al Sur: con parcela “e”; al Oeste: con parcela “c”; al Este: con parcela “e”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 01 de junio de 2023.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 385 - S/c. - 16, 23 y 27/06/2023**

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. REA-00703-3-17, caratulados: “Cristóbal Argentino Mercado y Otro s/Solicita Escrituración”; se dictó Resolución de Expropiación N° 343 de fecha 06 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25 - Decreto 118/07 - Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 022630, de fecha 10 de abril de 2017, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 07; Circunscripción: VI; Sección: A; Manzana: 24; Parcela: 68; Superficie Total: 2.416,07 m2; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 135, Folio 26, con fecha 12 de abril de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con parcela “24” a nombre de Soria Isabel Inocencia; al Sur con parcelas “22”, “23” y “26”; al Este con calle Felipe Varela; al Oeste con parcela “27”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 06 de junio de 2023.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 386 - S/c. - 16, 23 y 27/06/2023**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00339-9-21, caratulados: “Malek Carlos Javier s/Saneamiento del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 15 Dpto. Chilecito”, se dictó Resolución de Expropiación N° 350 de fecha 07 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Decreto 118/07 - Ley N° 8.244 y 8.896, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026339, de fecha 17 de marzo de 2023, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 07; Circunscripción: I; Sección: D; Fr. 12; Parcela: 2; Superficie Total: 8.389,09 m2; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 135, Folio 27, con fecha 12 de abril de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con propiedad del señor Víctor Agüero; al Este con las propiedades de los señores Víctor Agüero y Adan Masud; al Sur con Eje de Ruta Provincial N° 15; al Oeste con propiedad de Bernarda Silvia de Robles y Otros, Disp. N° 17559. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 07 de junio de 2023.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 387 - S/c. - 16, 23 y 27/06/2023**





**Secretaría de Tierras  
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00867-7-22, caratulados: “Iturbe María Antonia s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en Barrio La Quebrada Dpto. Capital”; se dictó Resolución de Expropiación N° 337 de fecha 02 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Decreto 118/07 Ley N° 8.244 y 8.896, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 021506, de fecha 30 de octubre de 2015, cuya Nomenclatura Catastral Otorgada es: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: F; Manzana: 39; Parcela: 2; Superficie Total: 7 ha 6.621,51 m<sup>2</sup>; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 135, Folio 86, con fecha 12 de mayo de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte: cerros Estado Provincial; al Sur: con Traza Ruta Provincial N° 1; al Oeste y al Este: con cerros Estado Provincial. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárata Rivadera.  
La Rioja, 02 de junio de 2023.

**Irene Zárata Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 388 - S/c. - 16, 23 y 27/06/2023**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras  
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00124-4-23, caratulados: “Forneris Luis Pedro s/Escrituración de inmueble ubicado en Barrio San José Dpto. Felipe Varela”, se dictó Resolución de Expropiación N° 344 de fecha 06 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 Dcto. 118 - Rectificado en Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 025707, de fecha 10 de junio de 2022, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 08; Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 11; Parcela: 19; Superficie Total: 8166,55 m<sup>2</sup>; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 135, Folio 97, con fecha 18 de mayo de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con parcela “12”; al Este con parcela “05”; al Sur con parcela “06”, “07” y río Las Cañas; al Oeste con Ruta Nacional N° 76. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárata Rivadera.  
La Rioja, 06 de junio de 2023.

**Irene Zárata Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 389 - S/c. - 16, 23 y 27/06/2023**

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la  
Provincia de La Rioja,  
Convoca:**

A todos los matriculados habilitados para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 23 de junio de 2023, en la sede de la Institución. Primer llamado 19:00 horas, y segundo llamado 19:30 horas. Sesionando válidamente con los matriculados presentes.

**Orden del Día**

1. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta, Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley 6.827.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Lectura de Memoria y Balance del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023. Su consideración.

**El Directorio**

**Dr. Mauricio Javier Molina**  
Secretario del CPA y P LR

**Dra. Jazmín Sarquis**  
Presidenta del CPA y P LR

**N° 28511 - \$ 4.752,00 - 16 al 27/06/2023 – Capital**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras  
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00784-4-22, caratulados: “Morales Rosio Natalie s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en Barrio La Puntilla, Dpto. Chilecito”, se dictó Resolución de Expropiación N° 370 de fecha 14 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 6.601, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 019911, de fecha 27 de junio de 2013, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: II; Sección: A; Manzana: 22; Parcela: 5; Superficie Total: 1 ha 550,88 m<sup>2</sup>; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, Lámina 5/6, bajo el Tomo 101, Folio 72. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con Río Los Sarmientos; al Este con parcela “6”; al Sur con prolongación calle Cornelio Saavedra; al Oeste linda con las parcelas “4”, “3”, “2” y “34”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárata Rivadera.  
La Rioja, 14 de junio de 2023.

**Irene Zárata Rivadera**  
Secretaria

**N° 390 - S/c. - 23 al 30/06/2023 - Capital**





**Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.  
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

**Orden del Día**

1. Designación de Accionistas para firmar el Acta.
2. Modificación de Estatuto Social de la Sociedad permitiendo expresamente el otorgamiento de garantías en favor de terceros.
3. Ratificar cesión en garantía de flujo de fondos y derechos de PEA.
4. Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de junio del año 2023.

**Lic. Ariel Darío Parmigiani**

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

**N° 28546 - \$ 9.900,00 - 23/06 al 07/07/2023 - Capital**

\* \* \*

**Farmacia Julián**

**Transferencia de Fondo de Comercio**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. Silvia Viviana Julián, DNI N° 13.709.067, casada, con domicilio en calle Carmelo V. Valdez n° 19, Barrio Matadero, de esta ciudad Capital de La Rioja, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de SAYP S.A. (Salud Asistencia y Protección S.A.), CUIT 30-71456702-7, con domicilio en la calle Adolfo E. Dávila n° 166, de esta ciudad Capital de La Rioja, destinado al rubro Farmacia, bajo la designación comercial "Farmacia Julián", identificándose ante el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja con el n° de expediente F22-01686-2022; ante AFIP con el CUIT n° 20-13709067-9; y ante DGIP n° 000-019360-0, ubicada en la calle Carmelo V. Valdez n° 19, Barrio Matadero, de esta ciudad Capital de La Rioja; libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas o inhabilaciones y embargos y con personal. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Juan Bautista Alberdi N° 39, Piso 1° D, de la ciudad Capital de La Rioja, Estudio Jurídico de Cristian Fabián Pérez y Micaela Agustina Aranda.  
La Rioja, 14 de junio de 2023.

**Cristian Fabián Pérez**

Abogado

**N° 28545 - \$ 12.870,00 - 27/06 al 11/07/2023 - Capital**

**Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.  
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 2023 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

**Orden del Día**

- 1) Designación del firmante del acta;
- 2) Consideración del ingreso de la Sociedad al "Régimen de Oferta Pública" de valores negociables, previsto en la Ley N° 26.831, según fuera modificada, complementada y/o reglamentada y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y sus modificatorias y complementarias) (las "Normas de la CNV" y la "CNV"; respectivamente);

3) Aprobación de la creación de un Programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 150.000.000 Dólares Estadounidenses (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables (conforme fuera modificada y/o complementada, la "Ley de Obligaciones Negociables"), y demás regulaciones aplicables;

4) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan, como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables, a emitirse en el marco del Programa, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables;

5) Consideración de la presentación de la solicitud de la Sociedad para: (a) la autorización de oferta pública del Programa ante la CNV; y (b) autorización del Programa para el eventual listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA"), Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y/o en mercados de valores autorizados por la CNV de la República Argentina y/o del exterior, según oportunamente lo determine el Directorio de la Sociedad y/o las personas autorizadas por éste;

6) Consideración de la delegación de facultades en el Directorio de la Sociedad para: (a) determinar y establecer todas las condiciones del Programa y de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el mismo que no fueran expresamente determinadas por la Asamblea; (b) la realización de todas las gestiones necesarias para obtener la autorización para la creación del Programa y la autorización de Oferta Pública de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo ante la CNV; (c) la realización ante ByMA, el MAE y cualesquier



otro mercado de valores autorizado por la CNV de la República Argentina y/o mercados de valores del exterior, de todas las gestiones para obtener la autorización del Programa, para el eventual listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo; (d) aprobar y celebrar los respectivos contratos, aprobar y suscribir los prospectos y suplementos de prospecto (tanto locales como internacionales, en su caso) que sean requeridos por las autoridades regulatorias y los demás documentos de la emisión; y (e) la contratación de calificadoras de riesgo independientes y distintas a los efectos de la calificación del Programa y/o de la clase y/o serie de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el mismo;

7) Consideración de la autorización al Directorio, para subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior; y

8) Consideración de la designación de los "responsables de relaciones de mercado" de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en las Normas de la CNV;

9) Consideración de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

**Lic. Ariel Darío Parmigiani**

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

**N° 28559 - \$ 35.640,00 - 27/06 al 11/07/2023 - Capital**

\* \* \*

**Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.**

**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 2023 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

#### **Orden del Día**

1) Designación de Accionistas para firmar el Acta;  
2) Consideración del aporte realizado por la provincia de La Rioja;

3) Otorgamiento de autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

**Lic. Ariel Darío Parmigiani**

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

**N° 28560 - \$ 7.920,00 - 27/06 al 11/07/2023 - Capital**

#### **REMATES JUDICIALES**

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 14/07/2023 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 12 y 13 de julio de 10 a 12 y de 14 a 16 horas en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual / Tononi, Axel Augusto / Ford Focus 4P 2.0L N MT SE SEDAN 4 Puertas / Dominio PPX314 Año Base \$ 2.897.112,14 // Herrera, Guadalupe Maite / Volkswagen Gol Trend 1,6 Sedan 3 Puertas / Dominio OZW375 Año 2015 Base \$ 3.018.469,71 // De la Fuente, Amaranta Patricia / Ford, Sedan 4 Puertas, Focus 4P 2.0L N AT SE Plus / Dominio OJI612 Año 2015 Base \$ 3.189.017,07. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se substarán Sin Base, al mejor postor. Señá \$ 90.000. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 horas, en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de junio de 2023. Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

**Lic. Leandro A. Agusti**

Agusti L. S.R.L.

Socio Gerente

**N° 28557 - \$ 2.345,00 - 27/06/2023**



### **EDICTOS JUDICIALES**

La Sr. Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte N° 20201220000029460 - Año 2022 - Letra "V", caratulados: "Valerio, Nicolás y Otros / Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado: Para la citación de herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Nicolás Valerio D.N.I. N° 69347, Magdalena Catalina Salice D.N.I. N° 08.713.463, Estela Blanca Valerio D.N.I. N° 4.438.751, Lucía Yolanda Valerio D.N.I. N° 6.341.965, publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Margot Chade - Secretaria. Chilecito, Prov. de La Rioja, 11 de mayo de 2023.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 28488 - \$ 3.865,00 - 13 al 30/06/2023 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría A, del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, en autos Expediente N° 10401230000033115 - Letra "A" - Año 2023, caratulados: "Aguirre Elba Mariel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Aconcagua N° 790 esq. Nicaragua, Barrio Vargas, de la ciudad de La Rioja, cuya nomenclatura Catastral es Dpto. 01, Circunscripción I, Sección B, Manzana 80 - Parcela "a", Matrícula Registral C- 43440 del Registro de la Propiedad Inmueble, colinda: al Norte con calle Aconcagua, al Oeste con calle Nicaragua, al Este Parcela B, propiedad de Juan Agustín Luna (Aconcagua N° 415), y al Sur con Parcela Q de Alejo Alejandro Farías (Ituzaingó N° 402), con una superficie total de 545,17 m<sup>2</sup>, todo de conformidad al plano de mensura realizado por el Ing. Agrimensor Luis A. Gervasio, aprobado por la Dirección de Catastro mediante disposición N° 026154, de fecha 13 de diciembre de 2022. Cítese y emplácese por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de junio de 2023.

**Dr. Néstor F. Carrizo**  
Secretario

**N° 28493 - \$ 5.025,00 - 16/06 al 04/07/2023 - Capital**

Por orden de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", se hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 20102220000032449 - Año 2022 - Letra "G", caratulados: "Gómez Pedro Daniel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se inició juicio de información posesoria veinteañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de Plaza Vieja, departamento Famatina de esta provincia de La Rioja, sobre ruta provincial N°11, sin número, que tiene asignada la Matrícula Catastral 4-06-41-004-398-529, con una superficie aproximada de 2 ha 6.490,87 m<sup>2</sup>, entre los siguientes linderos: al Oeste sobre el frente de su ubicación Ruta Provincial N° 11; al Norte con propiedad de Gómez Eizaguirre Azucena del Valle; al Este con cerros y al Sur con propiedad de Gómez Segundo Félix Antonio. Cuenta con Plano de Mensura para información posesoria aprobado por la Dirección Provincial de Catastro N° 025709 de fecha 10 de junio de 2022. Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, y especialmente a los sucesores de Juan Félix Antonio Gómez o Félix Antonio Gómez a presentarse y constituir domicilio especial en el término de diez (10) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Secretaría, Chilecito, 23 de mayo de 2023.

**Ana Laura Quiroga**  
Jefa de Despacho

**N° 28499 - \$ 3.015,00 - 16 al 27/06/2023 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A" de la actuaria, Secretaria Dra. María Lorena Celis Ratti, en autos Expte. N° 10101220000030688 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Campos Juan Silverio Ramón y Otro / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco (5) veces que los señores Juan Silverio Ramón Campos y Francisco Dardo Ramos han iniciado juicio de Información Posesoria sobre dos inmuebles: ubicados los lotes objeto de la presente se encuentra ubicado en paraje Trampa del Tigre a 5 Km de Ruta N° 38 Orientación Este por camino a Trampa del Tigre de la ciudad de La Rioja, identificados de la siguiente manera: a) Nomenclatura Catastral I-H- 1354-2 a nombre de Juan Silverio Ramón Campos, superficie 2 ha 8.242,30 m<sup>2</sup>, disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 025660. b) Nomenclatura Catastral I-H- 1354-1 a nombre de Ramos Francisco Dardo, superficie 2 ha 8.242,70 m<sup>2</sup>, disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 025660, cuyos límites y linderos son: al Norte: Plácido Modesto Vergara y Otro, al Este: Héctor Horacio Maturana, al Sur: camino vecinal, al Oeste: Víctor Andrés Ayala Martínez. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de mayo de 2023.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria

**N° 28502 - \$ 5.025,00 - 16/06 al 04/07/2023 - Capital**



El Sr. Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Excma. Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, provincia de La Rioja Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría “B” a cargo del Autorizante Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102230000034531 - Letra “R” - Año 2023, caratulados: “Ramírez Antonia Graciela s/Juicio Sucesorio”, cita y emplaza en los presentes autos a los herederos, legatarios o acreedores de la causante Antonia Graciela Ramírez, D.N.I. N° F 9.998.424 a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días desde su última publicación, y bajo apercibimiento de ley. (Art. 342 inc. 2 - 3 C.P.C.). El presente edicto se publicará por cinco (5) días.

Aimogasta, 08 de junio de 2023.

**Dr. Franco D. Soria**  
Secretario

**N° 28505 - \$ 2.680,00 - 16/06 al 04/07/2023 - Aimogasta**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Única de la Vta. Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes - Pcia. de La Rioja, Dra. Deolinda Janet Tello, en autos Expte. N° 50101220000030801 - Letra “F” - Año 2022, caratulados: “Fernández, Florencio Nicolás s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, Secretaría “A”, hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria con relación a inmueble ubicado en Malanzán, Dpto. Juan Facundo Quiroga, Pcia. de La Rioja, de una superficie total de 7 ha 6.730,337 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Catastral: Dpto.: 17; 4-17-08-034-081-022; Disposición Catastral aprobatoria de Plano de Mensura N° 025483 de fecha 07/03/2022, que colinda al Norte y Oeste con Julio Mariano Goyochea, y al Sur y Este con José Luis Flores. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble señalado precedentemente, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de mayo de 2023.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 28507 - \$ 2.010,00 - 16 al 27/06/2023 – Chepes**

\* \* \*

La Titular de la Sala “9” de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de Provincia de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría “A” a cargo del Dr. Néstor Carrizo, en los autos Expte. N° 10401180000012322 - “C” - Año 2018, caratulado: “Cambio S.A. - Concurso Preventivo”, hace saber que mediante Resolución de fecha 08 de octubre de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Cambio S.A., habiendo sido designado Síndico el Cr. Oscar Luis Agüero, con domicilio en Av. Roque A. Luna N°

79 - B° Centro. Se ha fijado fecha para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos sus respectivos pedidos de verificación hasta el día 06 de marzo de 2020. Se ha fijado para el día ocho de mayo de 2020 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y el día 19 de junio de 2020 a los efectos de que presente el Informe General. La Audiencia Informativa se fijó para el 03 de agosto de 2020. Con fecha 13 de junio de 2022, la Jueza titular Dra. Norma A. de Mazzucchelli, resuelve: I) Fijar fecha para que los acreedores presenten al síndico designado en autos sus respectivos pedidos de verificación de crédito hasta el día 10 de agosto de 2022; II) Disponer que el síndico presente los informes individuales y generales previstos en los Arts. 35 y 39 de la LCQ los días 15 de noviembre de 2022 y 7 de diciembre de 2022; III) Fijar una audiencia informativa que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. Con fecha 12 de mayo de 2023, la Juez subrogante Dra. Ana Carla Menem, secretaria actuaria cargo del autorizante, Resuelve: I) Fijar fecha para que los acreedores presenten al síndico designado en autos su respectivo pedido de verificación de crédito hasta el día 07 de agosto de 2023; II) Disponer que el síndico presente los informes Individuales y Generales previsto en los Arts. 35 y 19 de la LCQ los días 10 de noviembre de 2023 y 07 de diciembre de 2024. III) Fijar una audiencia informativa que se realizará el día 08 de febrero de 2024, la que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local. Secretaría, 08 de junio de 2023.

**Dr. Néstor F. Carrizo**  
Secretario

**N° 28508 - \$ 26.730,00 - 16/06 al 04/07/2023 – Capital**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201220000031900 - Año 2022 - Letra “V”, caratulados: “Villacorta, Francisco Niceto y Otros / Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los causantes Francisco Niceto Villacorta D.N.I. N° 2.985.364, Casilda Dolores Mercado D.N.I N° 0.225.386 y Trinidad del Carmen Villacorta D.N.I N° 0.781.881 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 31 de mayo de 2023.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 801253 - \$ S/c. - 16/06 al 04/07/2023 – Chilecito**



El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Segunda de esta Excma. Cámara Única de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría "B", a/c del Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102230000034094 - Letra "R" - Año 2023, caratulados: "Romero María Nélide / Juicio Sucesorio". Cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios, y/o acreedores del causante María Nélide Romero D.N.I. F N° 0.073.680, a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días a partir de su última publicación y bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará, cinco veces.

Aimogasta, 12 de junio de 2023.

**Dr. Franco D. Soria**

Secretario

**N° 28512 - \$ 2.345,00 - 16/06 al 04/07/2023 - Aimogasta**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara única en lo Civil, Comercial, de Minas, Sala 3 Unipersonal de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta - La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela Secretaría "B" a cargo del autorizante Dr. Franco Darío Soria en los autos Expte N° 40102230000034456 - Letra "E" - Año 2023, caratulados: "Elías Juan Francisco y Margarita Esther Villafañe s/Juicio Sucesorio". Cita y emplaza en los presentes autos a los herederos, legatarios o acreedores de los causantes Don Francisco Juan Elías, D.N.I. N° M 7.719,744 y Margarita Esther Villafañe D.N.I. N° F 5.597.663 a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, desde su última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2, 3 C.P.C.). El presente edicto se publicará por cinco (5) días.

Aimogasta, 09 de junio de 2023.

**Dr. Franco D. Soria**

Secretario

**N° 28518 - \$ 3.015,00 - 16/06 al 04/07/2023 - Aimogasta**

\* \* \*

El Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 5 Unipersonal a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado, Secretaria, en autos Expte N° 10202190000019919 - Letra H - Año 2019, caratulados: "Herrera Augusta Lorenza - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando al titular registral de

la empresa URBIS a comparecer a juicio dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Arts. 10 y 49 del C.P.C., 18 C.N.

Secretaría, 31 de mayo de 2023.

**Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 28522 - \$ 1.407,00 - 16 al 27/06/2023 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza Transitoria de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas, Sala 7 Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "A" del actuario, Dr. Néstor Carrizo, hace saber que en autos Expte. N° 10401220000030098 - Letra "G" - Año 2022, caratulados "Gómez Domingo Vicente y Otro c/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", a fs 103, ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a comparecer a estar a derecho a Suc. de Lídoro Cabrera y Bass Mauricio por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, en virtud de revestir los citados el carácter de colindantes de las parcelas ubicados en el "Paraje La Cañada" de la ciudad Capital de La Rioja, cuya ubicación, medidas y linderos surgen del Plano para Información Posesoria aprobado por Disposición N° 025496 D.G.C.P. de fecha 14 de marzo de 2022.

Secretaría, La Rioja, 14 de junio de 2023.

**Dr. Néstor F. Carrizo**

Secretario

**N° 28524 - \$ 2.211,00 - 16 al 27/06/2023 - Capital**

\* \* \*

La Dra. Ana Carla Menem - Juez de la Sala 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. Silvia S. Zalazar, de la Iª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que el Sr. Ramón Manuel Reyes, en Expte. N° 10402220000030043 - Letra "R" - Año 2022, caratulados: "Reyes, Ramón Manuel - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble denominado "Reserva La Reyna", ubicado en paraje "El Angelito", Distrito Patquía Viejo, Dpto. Independencia, Provincia de La Rioja, que mide: partiendo del vértice 1 con un ángulo de 78°11'21" y recorre una distancia de 206,32 m, hasta llegar al vértice 2; desde allí con un ángulo de 174°19'56" recorriendo una distancia de 37,21 m, hasta llegar al vértice 3; desde allí con un ángulo de 181°51'42" y



recorriendo una distancia de 764,18 m, hasta llegar al vértice 4; y desde allí con un ángulo de 141°18'11" recorriendo una distancia de 0,88 m, hasta llegar al vértice 5; desde allí con un ángulo de 153°4'54" recorriendo una distancia de 148.68 m hasta llegar al vértice 6, desde allí con un ángulo de 223°51'36" y recorriendo una distancia de 173.80 m hasta llegar al vértice 7; desde allí con un ángulo de 163°35'24" y recorriendo una distancia de 781.20 m hasta llegar al vértice 8; desde allí con un ángulo de 92°47'56" y recorriendo una distancia de 89.26 m hasta llegar al vértice 9; desde allí con un ángulo de 108°2'40" y recorriendo una distancia de 576.72 m hasta llegar al vértice 10; desde allí con ángulo de 196°37'22° y recorriendo una distancia de 1087.2 m hasta llegar al vértice 11; desde allí con ángulo de 106°18'59" y recorriendo una distancia de 580.04 m hasta llegar a vértice 1; inicio del polígono de Mensura; encuadrando una Superficie Total de 77 ha 5.772,44 m2 en forma irregular, identificado con la Mat.Cat.: Dpto.: II; 4-11-02-032-666-491. Dicho inmueble cuenta con los servicios públicos de luz, agua corriente y está construido. Colindantes: linda al Norte con camino vecinal a Rentería, al Sur con campo El Quebrachal; al Este con campo El Quebrachal; al Oeste con el Sr. Rolando de la Vega y Otros. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descrito precedentemente, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Art. 409 inc. 1° y 2° del C.P.C.

La Rioja, 05 de junio de 2023.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 28528 - \$ 9.380,00 - 23/06 al 07/07/2023 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Juez de Cámara Segunda de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaria "B", Sala N° 6 a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado, hace saber, por única (1) vez a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ormeño Teresita Mercedes DNI N° FO.783.796 que deben comparecer a estar a derecho dentro del término de ley de treinta (30) días computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, en los autos Expte. N° 10202220000029066 - Letra "R" - Año 2022, caratulados: "Robledo Juan Genaro / Ormeño Teresita Mercedes Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de junio de 2023.

**Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 28544 - \$ 536,00 - 27/07/2023 - Capital**

El Sr. Juez de Paz Letrado; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2, Dr. Romero Alberto Armando, cita y emplaza por una (1) vez, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Carrizo Cristina Isabel DNI N° 20.501.579, para que en el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20101231000023692 - C - 2023, caratulados: "Carrizo Cristina Isabel - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dr. Alberto Armando Romero - Juez de Paz Letrado - Dra. Cassandra Barros Olivera - Secretaria. Chilecito, junio de 2023.

**Dra. Cassandra Barros Olivera**  
Secretaria

**N° 28547 - \$ 469,00 - 27/06/2023 - Chilecito**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaria "A", hace saber por un (1) día, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de Nicolas Esteban Díaz, DNI N° 12.642.708, a comparecer estar a derecho en autos "Expte. N° 1664 - Letra "F" - Año 2017, caratulados: Fernández, Estela Graciela - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Chamental, La Rioja, 17 de mayo de 2023.

**Dra. Giuliana Andrea Rivarola**  
Secretaria

**N° 28548 - \$ 469,00 - 27/06/2023 - Chamental**

\*\*\*

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Lorena Celis Ratti hace saber por una (1) día que en los autos Expte. N° 10101210000027192 - Letra "P" - Año 2021, caratulados: "Perello, Ambrocía del Valle - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la herencia de la extinta Ambrocía del Valle Perello, D.N.I. N° F4.619.192 a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la presente publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de junio de 2023.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria Transitoria

**N° 28549 - \$ 469,00 - 27/06/2023 - Capital**





La Sra. Jueza de la Excma. Cámara de Instancia Única de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. 30101230000034210 - Letra "E" - Año "2023", caratulados: "Escudero, Javier Alejandro / Sucesión Ab Intestato", hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza por el término de treinta días (30) posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho, sobre los bienes de la sucesión del extinto Sr. Javier Alejandro Escudero, D.N.I. 29.428.834, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de junio de 2023. Dra. Giuliana A. Rivarola. Secretaría, 22 de junio de 2023.

**Dra. Giuliana Andrea Rivarola**  
Secretaria

**N° 28550 - \$ 536,00 - 27/06/2023 - Chemical**

\* \* \*

El Proc. señor Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja mediante Disposición N°113/23 de fecha 15/06/23 en Expediente C023-0166-9-23, caratulados: Complejo Turístico Cabañas de Huaco S.A.U. s/Inscripción de Contrato Social ordena la publicación de edicto por un día de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la LSC y hace saber que la firma Complejo Turístico Cabañas de Huaco S.A.U. con domicilio en Ruta 75 sin número, localidad de Huaco, Villa Sanagasta, Departamento Villa Sanagasta de la Provincia de La Rioja, ha solicitado la inscripción de su contrato social de fecha 30 del mes de mayo del año 2023 y siendo su socio Carrizo Raúl Alfonso, argentino, nacido el día 26 de enero del año 1959, Documento Nacional de Identidad número 13.341.153, CUIL N°20-13341153-5, de profesión comerciante, manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio Ruta 75 sin número, localidad Huaco, Villa Sanagasta, Departamento Villa Sanagasta de tránsito por esta ciudad de La Rioja, departamento Capital de la Provincia de La Rioja. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, y en cualquier otra forma, tomando participación en establecimientos propios o ajenos, tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: a) La explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean en hoteles residenciales, hospedajes, cabañas y de servicios de tiempo compartido y/o en todo tipo de establecimientos y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y al turismo y administración de los mínimos; b) Explotación de servicios afines como rubro gastronomía, restaurantes, confiterías, cafetería y/o expendio de bebidas; c) Actividades de operador turístico, explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociados de edificios destinados a hotelería, hospedajes y cabañas pudiendo realizar obras de construcción, remodelación y decoración de inmuebles. Para ello, la Sociedad tendrá

plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratare con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. El capital social: se fija en la suma de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00) representado por mil doscientas cuotas (1.200) de (\$ 10.000,00) Pesos Diez Mil cada una y da derecho a un (1) voto por cuota societaria, en el cual el socio Carrizo Raúl Alfonso suscribe el 100% del capital social, dinero de curso legal representativa del 100% (cien por ciento) del capital social. Gerencia: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Carrizo Raúl Alfonso en calidad de Socio Gerente. Y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley conforme a las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art. 76, 77 y 119 R.G.IG. 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Publicación por un día en el Boletín Oficial.

La Rioja, 21 de junio del año 2023.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General  
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 28551 - \$ 7.524,00 - 27/06/2023 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 109/23 de fecha 15/06/2023 de la Inspección General de Justicia, en Expte. N° C023-0169-1-23, caratulados: ASPEN S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciendo que mediante Contrato Social, confeccionado el día 05 de mayo de 2023, y certificado por ante Escribano Público, se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, integrada por la Sra. Pedraza Silvia Inés, D.N.I. N° 13.031.928, CUIT N° 27-13031928-4, de profesión Comerciante, soltera, con domicilio en calle Charcas esq. French s/n, Bella Vista, Río Ceballos, Colón, Provincia de Córdoba, y la Sra. Marasso Laura Virginia, D.N.I. N° 31.779.725. CUIT N° 27-31779725-2, de profesión Contadora Pública, soltera, con domicilio en Av. Santa Rosa, Mza Q 2 N° 25, Barrio Urbano 2 de la ciudad de La Rioja. Denominación: "ASPEN S.A.S.". Domicilio Social: Av. Santa Rosa Mza Q 2 N° 25, Barrio Urbano 2, de la ciudad de La Rioja. Duración: 30 años a partir de su inscripción en Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja. Objeto: realizar por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso





recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios. Capital: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), aporte integrado en especies, suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: Pedraza Silvia Inés aporta el cien por ciento del Capital Social, que es equivalente a Pesos Dos Millones (\$ 2.000 000,00), o sea dos millones (2.000.000) de Cuotas Sociales de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una. La Administración y Representación Legal de la firma Social estará a cargo de la Sra. Pedraza Silvia Inés, por un plazo indeterminado. Edicto por un día.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 28552 - \$ 4.356,00 - 27/07/2023 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 82/23 de fecha 05/06/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0154-0-22, caratulados: “Escipion Software S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social” ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que el Sr. Juan Carlos Domingo Serrano, argentino, nacido el 16 de octubre de 1987, D.N.I. N° 33.278.761, CUIL 20-33278761-7, de profesión Contador, estado civil casado, con domicilio en Avda. Hunicken N° 1912 B° 25 de Mayo Norte; y la Sra. Maricel Mercedes Olivera, argentina, nacida el 30 de septiembre de 1988, D.N.I. N° 33.820.369 CUIT 27-33820369-7, de profesión Escribana Publica Nacional, estado civil casada, con domicilio en Avda. Angelelli N° 1215, B° Evita; ambos de esta ciudad Capital, provincia de La Rioja, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada “Escipion Software Sociedad de Responsabilidad Limitada”. Domicilio Social: Catamarca N° 31, Dpto. “A”, B° Centro de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Duración: treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, en establecimientos propios o ajenos, por franquicias o cualquier otro modo de gestión, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Fabricación, comercialización, intermediación, importación y exportación de equipos tecnológicos (Hardware), periféricos, programas informáticos y tecnológicos (Software) y aplicaciones móviles. 2) Asesoramiento, análisis y consultoría relacionados con software. 3) Planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación

de sistemas. 4) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y dispositivos móviles, y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 5) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 6) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 7) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructura telemáticas. 8) Actividades de formación presencial a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño, programación, productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 9) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 10) Actividades relacionadas con internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. 11) Servicios de alojamiento Web, servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistema de información, infraestructura hardware, operativos, base de datos y aplicaciones informáticas, comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de Capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, contrato, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este estatuto. Capital Social: El mismo se encuentra constituido por la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) de valor nominal de cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Juan Carlos Domingo Serrano, suscribió un mil ochocientos (1.800) cuotas sociales, equivalente a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos



Mil (\$ 1.800.000), lo que representa el noventa por ciento (90%) del capital, y la Sra. Maricel Mercedes Olivera suscribió la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, equivalente a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), lo que representa el diez por ciento (10%) del capital, integrándose el veinticinco por ciento (25%) del aporte en efectivo al momento de la constitución. Administración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Juan Carlos Domingo Serrano, D.N.I. N° 33.278.761, CUIL 20-33278761-7, revistiendo el carácter de Gerente, quien tendrá la plena representación legal por el termino de tres (3) años, y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley conforme las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art., 76, 77 y 119 R.G.IGJ 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Publíquese. La Rioja, junio de 2023.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 28553 - \$ 13.068,00 - 27/06/2023 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Sala 2 “Unipersonal” de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. María Alejandra López, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, hace saber por un (01) día, en los autos Expte. N° 50102230000034567 - Letra “G” - Año 2023, caratulados “Gómez, Paulina Honoría - Sucesorio Ab Intestato”, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Paulina Honoría Gómez, D.N.I. N° F3.624.477, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Civil, 16 de junio de 2023.

**Dra. María Leonor Llanos**

Secretaria

**N° 28554 - \$ 603,00 - 27/06/2023 - Chepes**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 2, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Marcela Susana Fernández Favarón, Secretaría “A” de la Actuaría Dra. María Lorena Celis Ratti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Enrique Orlandi Molina D.N.I. N°

10.292.092 para que comparezcan en los autos Expte. N° 10101220000032120 - M - 2022, caratulados: “Molina, Enrique Orlandi / Sucesión Ab Intestato” bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 01 de junio de 2023.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**

Secretaria

**N° 28555 - \$ 536,00 - 27/06/2023 - Capital**

\*\*\*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 72/23 de fecha 29/05/2023 de la Inspección General de Justicia, en Expte. N° C023-0081-322, caratulados: “Ecoblock S.R.L. s/Inscripción de Gerente”, comunicando inscripción del nuevo Socio Gerente según actuación notarial N° 00161608 de fecha 18 de abril de 2022, suscripta por los socios Sra. Sonia María Faccioli, D.N.I. 20.547.145, argentina, casada, con domicilio en calle Curuzú Cuatíá 4801 - Puerta de la Quebrada de esta ciudad de La Rioja, y el Sr. Eduardo Miguel Achorvea. D.N.I. 24.656.323, argentino, divorciado, con domicilio en Barrio Néstor Kirchner Mza. 1276 Casa N° 6, por Ecoblock S.R.L., y con el patrocinio letrado del Dr. Eugenio José Covián, fijan domicilio legal en calle Copiapó N° 235, planta baja, local 5, de esta ciudad capital de la provincia de La Rioja. Que designan como nuevo gerente de la empresa Ecoblock S.R.L. al Sr. Eduardo Miguel Achorvea. La Rioja, junio de 2023.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspección General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 28556 - \$ 2.178,00 - 27/06/2023 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Sala 4 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro Secretaría “A” a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos N° 1020123000003361- Letra “S” - Año 2023, caratulados: “Sánchez, Armando Remigio / Sucesión Ab Intestato”, cita y emplaza por medio de una publicación a realizarse en un diario de circulación local y el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que consideren con derecho a la sucesión de Sánchez Armando Remigio D.N.I. N° M8.018.014, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación, Art. 2.340 del C.C. y C.

La Rioja, 06 de junio de 2023.

**Dr. Claudio Gallardo**

Secretario

**N° 28561 - \$ 536,00 - 27/06/2023 - Capital**



El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Ortiz Juárez, Rodolfo R., Prosecretario del autorizante, Sr. Luis Alberto Córdoba en los autos Expte. N° 104022300000338454 - Letra "W" - Año 2023, caratulados: "Wamba Pantaleón / Sucesión Ab Intestato", citando herederos, acreedores, legatarios y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante para que acredite dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial. Edictos por una vez un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 31 de mayo de 2023.

**Sr. Luis Alberto Córdoba**  
Prosecretario

**N° 28562 - \$ 469,00 - 27/06/2023 - Capital**

\* \* \*

La Dra. Norma A. de Mazuchelli Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y de Minas, Sala "9", Secretaría "A" a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, Secretario en los autos Expte. N° 10401220000031058, Letra "B" - Año 2022, caratulado: "Brizuela, Justo del Valle c/Raynes, Miguel y Otra - Escrituración", hace saber se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, por cinco (5) veces a fin de que los demandados: Raynes, Miguel M.I. N 6.940.294 y De la Vega de Raynes, Julia Argelia, L.C N° 0.623.931, comparezcan a estar a derecho, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 08 de junio de 2023.

**Dr. Néstor F. Carrizo**  
Secretario

**N° 28563 - \$ 3.015,00 - 27/06 al 11/07/2023 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 85/23 de fecha 08/06/2023, dictada en el Expte N° C-023-0138-5-22, caratulados: "L Y C S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", se ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el término de 1 (un) día, a los fines de comunicar que se ordenó la inscripción de cesión de cuotas sociales efectuada mediante contrato de fecha 12 de mayo de 2022, por el Cedente Sr. Matías Caimi de nacionalidad belga, mayor de edad, nacido el 30 de abril de 1975, DNI N° 92.198.533, estado civil casado, domiciliado en calle

Chubut N° 725 del B° San Martín de la ciudad Capital de La Rioja, quien cedió la cantidad de 8.5 cuotas sociales con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y que representan el 5% del capital social, a la Cesionaria, Sra. Mercedes Lamas Catalán, argentina, mayor de edad, nacida el 30 de abril de 2004, estado civil soltera, DNI 45.589.440, domiciliada en Dardo de la Vega Díaz N° 247, B° UPCN de la ciudad Capital de La Rioja, quien las acepta. La Rioja, junio de 2023.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

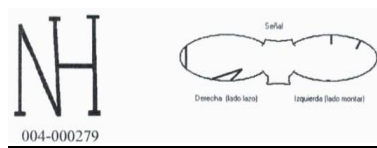
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 28564 - \$ 2.970,00 - 27/06/2023 - Capital**

### **EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00067/23, caratulados: Horca, José Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Horca, José Nicolás D.N.I. N° 29.167.599 con domicilio en Juan Domingo Perón 100 B° Santa Justina - Vichigasta departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo de encima y Tajo pluma; Lado Lazo: Despunte y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUMPyS

**N° 28539 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023**

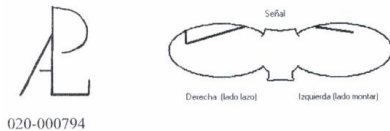
\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00090/23, caratulados: Pioli, Lilian Argentina. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Pioli, Lilian Argentina D.N.I. N°



27.450.792, con domicilio Francisca Copan 1151 B° 20 de Mayo del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de encima; Lado Lazo: Media palmeta de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



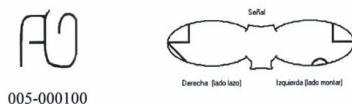
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUMPyS

**N° 28540 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0159/18, caratulados: Orope, Ángel Damián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Orope, Ángel Damián D.N.I. N° 23.649.797 con domicilio en Joaquín V. González S/N Los Chelcos - Pituil del Departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Banco de encima y Media lanza de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUMPyS

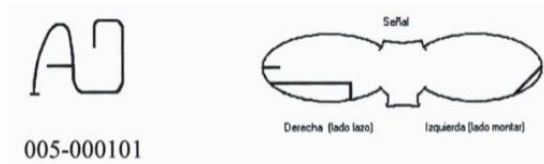
**N° 28541 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0160/18, caratulados: Olima, Mercedes Alejandro.

Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Olima, Mercedes Alejandro D.N.I. N° 23.305.674 con domicilio en Joaquín V. González S/N San Antonio - Pituil del Departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de abajo y Tajo en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



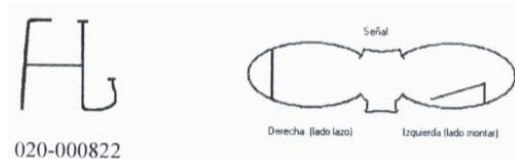
**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUMPyS

**N° 28542 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00121/23, caratulados: Lucero, Orlando César. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Título 002326 a nombre de Lucero, Feliciano Adelmo D.N.I. N° 6.712.283, para ser transferido a Lucero, Orlando César D.N.I. N° 26.434.268 con domicilio en San Ramón S/N del departamento General Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento General Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de abajo hecho yugo; Lado Lazo: Pilón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUMPyS

**N° 28543 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023**

**FUNCION EJECUTIVA****D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

|  |  |   |   |  |  |
|--|--|---|---|--|--|
| <b>Dr. Juan J. Luna</b><br>Jefe de Gabinete                  | <b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b><br>De Hacienda y Finanzas Públicas | <b>Dr. Miguel Angel Zárate</b><br>De Seguridad, Justicia y DD.HH.       | <b>Ing. Ariel Martínez Francés</b><br>De Educación                    | <b>Dr. Marcelo D. del Moral</b><br>De Infraestructura y Transporte | <b>Dr. Juan Carlos Vergara</b><br>De Salud Pública |
| <b>Cr. Federico Bazán</b><br>De Trabajo, Empleo e Industria  | <b>Dr. Fernando Rejal</b><br>De Producción y Ambiente                | <b>D. Alfredo Menem</b><br>De Desarrollo, Igualdad e Integración Social | <b>D. Ariel Puy Soria</b><br>De Vivienda, Tierras y Hábitat           | <b>Prof. Adolfo Scaglioni</b><br>De Agua y Energía                 | <b>Prof. Gustavo Luna</b><br>De Turismo y Culturas |
| <b>Dr. Ismael Bordagaray</b><br>De Transporte y Comunicación | <b>Dra. Rosana Analía Porras</b><br>Fiscal de Estado                 | <b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b><br>Asesor General de Gobierno           | <b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b><br>Presidente Tribunal de Cuentas |  |  |

**SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA****D. Armando Molina**  
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

|   |   |  |  |   |
|---|---|--|--|---|
| <b>Lic. Ariel Parmigiani</b><br>De Gestión Estratégica                                  | <b>Dra. Alejandra Oviedo</b><br>De Gestión Política           | <b>Lic. Adriana Olima</b><br>De Gestión Departamental                        | <b>Cr. Germán Vergara</b><br>De Gestión Presupuestaria       | <b>Téc. Fabiana Oviedo</b><br>De Representación Institucional |
| <b>Néstor Trincherá Sánchez</b><br>De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales | <b>Crio. Fernando Torres</b><br>De Relaciones Institucionales | <b>D. Fabián de la Fuente</b><br>De Políticas Regionales                     | <b>Lic. Miguel Galeano</b><br>De Relaciones con la Comunidad | <b>Pedro Sánchez</b><br>De Casa de La Rioja en Córdoba        |
|   |   | <b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b><br>Ejecutivo del Consejo Económico y Social |  |   |

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

|   |   |   |  |  |
|---|---|---|--|--|
| <b>Cr. Fabián Blanco</b><br>De Hacienda                               | <b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b><br>De Finanzas Públicas | <b>Ing. Julieta Calderón</b><br>De Industria, PyMEs y Comercio              | <b>Lic. Beatriz Tello</b><br>De Empleo                                     | <b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b><br>De Trabajo                     |
| <b>Ing. Hugo Fernando Vera</b><br>De Ciencia y Tecnología             | <b>Zoraida Rodríguez</b><br>De Gestión Educativa          | <b>Dr. Juan Antonio Carbel</b><br>De Ganadería                              | <b>Prof. Duilio Madera</b><br>De Políticas Socioeducativas                 | <b>José Avila</b><br>De Gestión Administrativa                           |
| <b>D. Ernesto Salvador Pérez</b><br>De Agricultura                    | <b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b><br>De Ambiente         | <b>Geól. Hernán Raúl Hunicken</b><br>De Minería                             | <b>D. Juan Pedro Carbel</b><br>De Biotecnología                            | <b>Esc. Irene Zárate Rivadera</b><br>De Tierras                          |
| <b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b><br>De Vivienda                    | <b>Arq. Pedro Daniel Flores</b><br>De Hábitat Social      | <b>Esc. Liliana Zarate Rivadera</b><br>De Tierras                           | <b>D. José Gordillo</b><br>De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social | <b>Prof. Guido Varas</b><br>De Economía Social y Popular                 |
| <b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b><br>De Deporte, Recreación e Inclusión | <b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b><br>De Obras Públicas     | <b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b><br>De Transporte y Movilidad de la Pcia. | <b>Ing. Raúl Karam</b><br>De Agua  | <b>Dr. Alfredo Pedrali</b><br>De Energía                                 |
| <b>Dr. Gonzalo Enrique Calvo</b><br>De Atención de la Salud           | <b>Lic. Marcia Ticac</b><br>De Promoción y Prevención     | <b>Dr. Roberto Carlos Menem</b><br>De Gestión Administrativa                | <b>Prof. Patricia Herrera</b><br>De Culturas                               | <b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b><br>De la Mujer y la Diversidad |
| <b>D. José Antonio Rosa</b><br>de Turismo                             | <b>D. Juan Pablo Delgado</b><br>De Juventudes             | <b>Dr. Lucas Alfredo Casas</b><br>De Justicia                               | <b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b><br>De Seguridad                    | <b>D. Délfór Augusto Brizuela</b><br>De Derechos Humanos                 |

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.****PUBLICACIONES**

|   |       |        |
|---|-------|--------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm   | Pesos | 67,00  |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm   | Pesos | 67,00  |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm   | Pesos | 67,00  |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm  | Pesos | 88,00  |
| e) Explotación y cateo, el cm   | Pesos | 88,00  |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 198,00 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm   | Pesos | 198,00 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm   | Pesos | 931,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm  | Pesos | 198,00 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

|   |       |           |
|---|-------|-----------|
| j) Suscripción anual                                  | Pesos | 10.248,00 |
| k) Ejemplar del día                                   | Pesos | 75,00     |
| l) Suplemento del Boletín Oficial                     | Pesos | 183,50    |
| ll) Ejemplar atrasado del mes                         | Pesos | 100,00    |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes     | Pesos | 121,00    |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 140,00    |
| ñ) Colección encuadernada del año                     | Pesos | 16.450,00 |
| o) Colección encuadernada de más de un año            | Pesos | 22.550,00 |